



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Comisión Electoral



Convocatorias

para la elección de consejeros académicos y alumnos al H. Consejo General Universitario, H. Consejo de Centro, H. Consejo de División, H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y H. Consejo de Escuela

Convocatoria para la elección de consejeros académicos y alumnos al H. Consejo General Universitario

EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO, a través de su COMISIÓN ELECTORAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26; 28, fracciones VI y VIII y 29 de la Ley Orgánica; así como en los numerales del 40 al 50B y 91 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara,

2.3. De acuerdo con el artículo 46 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, se encuentran impedidos para ser acreditados como consejeros:

CONVOCA:

a los académicos y alumnos de los Centros Universitarios Temáticos y Regionales de la Universidad de Guadalajara, a la elección de los CONSEJEROS ACADÉMICOS Y ALUMNOS, en número de 3 (tres) propietarios y 3 (tres) suplentes, respectivamente, representantes de cada uno de los Centros Universitarios, para integrar el H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO que fungirá en el período 2011-2012, conforme a las siguientes:

BASES:

1. INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO ELECTORAL

El proceso electoral iniciará a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluirá con la aprobación por el H. Consejo General Universitario del dictamen emitido por la Comisión Electoral mediante el cual se califique de legal y válido el proceso y se tome la protesta a los consejeros electos, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

2. REQUISITOS PARA SER ELECTO

Para ser electo consejero se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 25, fracción I ó III, según sea el caso, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, a saber:

2.1 Para ser electo consejero académico:

- Ser miembro del personal académico de carrera de tiempo completo, con categoría de titular y nombramiento definitivo, adscrito al Centro Universitario o unidad académica que representa;
- Tener una antigüedad mínima de 3 (tres) años al servicio de la Universidad;
- No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo en el momento de la Elección, ni durante sus funciones, y
- No tener antecedentes penales por delitos dolosos o faltas graves a la disciplina universitaria.

Si en la División no hubiera suficientes académicos de tiempo completo, titulares y definitivos, serán elegibles los académicos de carrera definitivos de la categoría más alta con que cuenten; y si no hubiera suficientes académicos de carrera definitivos, serán elegibles los profesores por asignatura definitivos, previa solicitud que la Subcomisión Electoral del Consejo de Centro respectivo haga a esta Comisión Electoral, acompañada de la documentación que justifique la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo primero transitorio de la Ley Orgánica, según la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PRIORIDAD
ACADÉMICOS DE CARRERA DEFINITIVOS DE TIEMPO COMPLETO	
TITULARES	1
ASOCIADOS	2
ASISTENTES	3
ACADÉMICOS DE CARRERA DEFINITIVOS DE MEDIO TIEMPO	
TITULARES	4
ASOCIADOS	5
ASISTENTES	6
ACADÉMICOS POR ASIGNATURA DEFINITIVOS	
PROFESOR DE ASIGNATURA	7

Si un académico tiene un nombramiento definitivo en una dependencia pero su mayor carga horaria la tiene en otra, será elegible en aquella en la que tenga su nombramiento definitivo, siempre y cuando esté en activo.

En el caso de que un académico cuente con nombramientos de asignatura en distintas unidades académicas, será elegible en aquella en la que tenga la mayor carga horaria.

2.2. Para ser electo consejero alumno:

- Estar inscrito en un programa académico con duración mínima de 2 (dos) años y tener la categoría de alumno regular;
Se entiende como alumno regular, para efectos de la presente convocatoria, aquél que haya acreditado la totalidad de las secciones en que se haya inscrito en los ciclos escolares anteriores.
- Haber estudiado por lo menos 1 (un) año en el Centro Universitario que represente y cubrir por lo menos el 20% (veinte por ciento) de los créditos del plan de estudios correspondiente;
- Contar con un promedio de calificaciones no menor de 80 (ochenta) o su equivalente en otros sistemas de calificación;
- No formar parte del personal académico o administrativo de la Universidad, y
- No tener antecedentes penales por delitos dolosos o por faltas graves a la disciplina universitaria.

- Quienes durante los 12 (doce) meses anteriores a la fecha de la elección, hubiesen cometido infracciones cuya responsabilidad amerite la aplicación de sanciones como suspensión o separación, en los términos de la Ley Orgánica universitaria;
- Quienes sean privados -por resolución de la autoridad competente- del derecho a elegir representantes ante el H. Consejo General Universitario o los Consejos de División o Escuela en los términos de la propia ley;
- Los miembros del personal académico que por ministerio de ley ejerzan ya una representación en el H. Consejo General Universitario. Ningún consejero tendrá derecho a ejercer más de una representación ante el Consejo;
- Los alumnos que perciban sueldos o emolumentos en cualquier dependencia de la Universidad, con excepción de los beneficiarios por becas de estudio o estímulos por su dedicación, y
- Quienes no acrediten cualquiera de los requisitos previstos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

3. REGISTRO DE LAS PLANILLAS

3.1. Para elegir a los 3 (tres) consejeros académicos y alumnos, en cada Centro Universitario se registrarán planillas con 3 (tres) candidatos propietarios y sus respectivos suplentes y se designará a un representante miembro de la misma planilla. Los candidatos de cada planilla deberán ser de diferente División respecto a las que existan en su Centro Universitario. En caso de que el Centro Universitario sólo tenga 2 (dos) Divisiones, se permitirá que la planilla cuente con 2 (dos) candidatos de una misma División.

3.2. Para la expedición de la constancia de registro de una planilla, se realizará lo siguiente:

- Los interesados accederán a la página web <http://www.electoral.udg.mx>, a fin de imprimir el formato de registro de planilla y la carta de aceptación correspondientes, mismos que deberán requisitar y firmar en el espacio que corresponda por cada uno de sus integrantes.
- Luego de ello, los días 07 y 08 de septiembre de 2011, de las 9.00 a las 18.00 horas, los interesados acudirán a la sede de la Subcomisión Electoral del Centro, presentando el formato de registro de planilla requisitado, acompañado de las cartas de aceptación firmadas y una copia de identificación de cada integrante que contenga fotografía y firma, mismas que deberán entregar por triplicado y seleccionar un color de los disponibles preestablecidos por la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario (amarillo, azul, morado, naranja, rojo y verde).
- La Subcomisión Electoral se cerciorará de que las solicitudes que haya recibido cumplen con los requisitos previstos por los puntos 2.1 y 2.2 de la presente convocatoria, capturarán las planillas en el sistema electrónico de registro, aplicará el color seleccionado y las cerrará en primera instancia.
- El día 12 de septiembre del año en curso, de las 10.00 a las 18.00 horas, la Subcomisión Electoral remitirá las solicitudes a la sede de la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario.
- La Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario revisará la integración de las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos, a fin de que mediante el segundo cierre, se ordene la emisión de la constancia electrónica de registro correspondiente, misma que será impresa por la Subcomisión Electoral del Centro y entregada en su sede a la planilla solicitante, a través de su representante, el día 13 de septiembre de 09:00 a 11:00 horas.

3.3. Los candidatos a consejeros propietarios y suplentes podrán participar solamente en una planilla para el H. Consejo General Universitario.

3.4. En caso de que alguno de los candidatos decida renunciar a la planilla, deberá presentar de manera personal o a través de su representante, su renuncia por escrito y ante la Subcomisión Electoral correspondiente. Para el caso de que sea presentada antes del 13 de septiembre, éste se podrá sustituir por otro integrante que cuente con los requisitos de elegibilidad correspondientes. Los candidatos propietarios que renuncien el 13 de septiembre o en una fecha posterior, serán sustituidos por su respectivo suplente, los suplentes dejarán vacante el espacio dentro de la planilla. En caso de que un propietario y su respectivo suplente decidan renunciar, la planilla quedará sin participación.

4. LOS ELECTORES

4.1. El cuerpo electoral para los académicos estará constituido por el conjunto de profesores y técnicos académicos de carrera o por asignatura de cada División que se encuentren en servicio, con nombramiento o contrato vigente.

4.2. El cuerpo electoral para los alumnos estará constituido por los alumnos ordinarios que se encuentren inscritos en la División correspondiente.

5. PADRONES

5.1. Los padrones, son las listas en las que están inscritos aquellos alumnos y académicos que tienen derecho a ser electos y a elegir a sus pares en el actual proceso electoral, los cuales están disponibles para consulta permanente en la página web <http://www.electoral.udg.mx>.

- El Director de cada División, conforme al punto 2 de la presente convocatoria deberá imprimir, sellar y publicar los padrones de académicos y alumnos que cumplan con los requisitos de elegibilidad

para este proceso electoral, en un lugar visible y accesible a la comunidad del Centro Universitario, y en las instalaciones propias de la División, el día 01 de septiembre del presente año.

- b) Los padrones de electores (académicos y alumnos) deberán imprimirse, sellarse y publicarse por el Director de cada División el 01 de septiembre, debiendo estar organizados en la forma que se emplearán durante la jornada electoral, conforme al punto 4 de la presente convocatoria.

6. PROSELITISMO

6.1. Se entiende por proselitismo, el conjunto de actividades llevadas a cabo o promovidas por las planillas registradas para la obtención del voto. De estas actividades se derivan:

- a) Los actos de campaña que comprenden las reuniones públicas, asambleas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de las planillas se dirigen al electorado para promover sus candidaturas, y
- b) La propaganda electoral, que es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden las planillas, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la comunidad universitaria las candidaturas registradas.

Tanto los actos de campaña como la propaganda electoral a que se refiere el presente punto, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por las planillas.

6.2. Los académicos y alumnos que integren las planillas, deberán actuar durante el proceso electoral con absoluto respeto a la Universidad, a las autoridades, a los miembros de la Comisión Electoral y de la Subcomisión Electoral del Centro, a los funcionarios de las mesas de votación y a los otros candidatos, pugnando en todo momento por la unidad y fortaleza de la Institución.

6.3. Las actividades de proselitismo de las planillas de candidatos a consejeros académicos y alumnos se realizarán exclusivamente dentro del período comprendido del 13 al 15 de septiembre del año en curso.

6.4. Las actividades de proselitismo sólo podrán realizarse por las planillas que cuenten con la constancia de registro a partir de las 09:00 horas del 13 de septiembre del año en curso; estas actividades se deberán realizar en el horario de clases y sin la suspensión de las mismas, sin pintar paredes de las instalaciones universitarias y sin utilizar equipos de sonido o grupos musicales. Solamente se podrá fijar propaganda impresa en los lugares dispuestos para tal efecto por la Subcomisión Electoral del Centro Universitario en la División correspondiente. La Subcomisión Electoral respectiva vigilará que los titulares de las dependencias universitarias brinden las condiciones y disposiciones de espacios físicos de manera equitativa para todas las planillas contendientes en la elección, así como que los integrantes de las planillas retiren en su totalidad la propaganda de la que hubiesen hecho uso para el proselitismo, a más tardar a las 09:00 horas del día 19 de septiembre del año en curso.

6.5. Las campañas para promover los proyectos y las planillas se regirán con el principio de austeridad, por lo que sólo se podrán realizar de manera verbal o mediante la utilización de las siguientes herramientas de difusión: dípticos, trípticos, carteles y calcomanías impresos a dos tintas como máximo, en papel tipo bond con las siguientes medidas, carteles: cuatro cartas; tríptico y díptico: una carta; calcomanías: no mayor a un octavo del tamaño carta. La utilización de otros elementos será sancionada conforme al punto 10 de la presente convocatoria.

7. MESAS DE VOTACIÓN

7.1. Las mesas de votación son las instancias encargadas de organizar y recibir el voto de los académicos y alumnos registrados en el padrón de electores de la mesa de votación respectiva, así como realizar el escrutinio y cómputo correspondiente, teniendo bajo su responsabilidad durante la jornada electoral respetar y hacer respetar el ejercicio del derecho de los académicos o alumnos de elegir a sus representantes, garantizar el secreto del voto y asegurar la legalidad del escrutinio y cómputo. Asimismo, integrar y remitir el paquete electoral a la Subcomisión Electoral del Centro, para que ésta a su vez lo entregue a la Comisión Electoral.

7.2. Las mesas de votación se integrarán con un Presidente, un Secretario y un Vocal, con sus suplentes, siendo éstos un directivo, un académico y un alumno, respectivamente, quienes serán nombrados por la Subcomisión Electoral, debiendo reunir los mismos requisitos previstos para ser elector.

No podrán fungir como funcionarios de mesas de votación aquellos académicos o alumnos que formen parte de alguna planilla o que actualmente sean consejeros ante algún órgano colegiado de gobierno de la institución.

7.3. En caso de que el día de la jornada electoral no se presenten el propietario y el suplente, la Subcomisión Electoral del Centro deberá nombrar de entre los académicos o alumnos que estén presentes en el Centro Universitario a los sustitutos para la realización de la jornada, de conformidad con lo establecido en el 7.2 de la presente convocatoria.

7.4. La Subcomisión Electoral del Centro publicará el día 19 de septiembre del presente año, en un lugar visible y accesible a la comunidad universitaria de la División correspondiente, el número y ubicación de las mesas de votación a instalar en la elección, el padrón de electores que corresponda a cada una, así como los nombres de los funcionarios propietarios y suplentes que integrarán las mismas.

8. JORNADA ELECTORAL

8.1. La elección se realizará en las instalaciones de cada Centro Universitario, el miércoles 21 de septiembre del año en curso para elegir a los consejeros alumnos, y el jueves 22 del mismo mes y año para elegir a los consejeros académicos.

8.2. La instalación de las mesas de votación se llevará a cabo el día de la elección a las 7:30 horas, por los funcionarios, y en el lugar previamente designado para el efecto.

8.3. La jornada electoral se realizará en el horario de las 08:00 a las 18:00 horas, con excepción de aquellas dependencias en las que por las características propias de su horario de clases la jornada electoral será hasta las 20:00 horas, lo que deberá ser notificado a la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario a más tardar el día 15 de septiembre del año en curso.

El horario de la jornada electoral se podrá ampliar, siempre y cuando en el momento del cierre haya electores esperando para emitir su voto. En este caso, los funcionarios de las mesas de votación procederán a tomar los datos de los votantes que se encuentren formados y esperarán a que emitan su voto, sin que se permita que voten otras personas que se presenten fuera del horario establecido.

8.4. Para la emisión de los votos, los funcionarios de las mesas exigirán a cada elector un documento vigente de identificación, como la credencial oficial de la Universidad, credencial vigente expedida por el STAUdeG, o en su

defecto la credencial de elector expedida por el IFE, pasaporte, cartilla militar, o cédula de aspirante en el caso de los alumnos de primer ingreso, misma que se cotejará con el padrón de electores respectivo. En caso de que alguien con derecho a votar no esté inscrito en dicho padrón, o que estando inscrito en el mismo no presente una identificación a la que se refiere el presente punto no podrá emitir su voto durante la elección.

8.5. El elector deberá presentarse a sufragar en la mesa de votación que le corresponda; para ello, se le entregará una boleta, en la que marcará en el interior del círculo donde aparezca el color de la planilla de su elección, la cual depositará en la urna correspondiente.

8.6. Una vez emitido el voto, los funcionarios de la mesa de votación deberán cancelar en el padrón electoral el nombre del votante con la leyenda "votó".

8.7. El día de la jornada electoral no se podrá realizar ningún tipo de propaganda o de proselitismo en las instalaciones universitarias, ni dentro del local ni en el lugar en donde se realice la elección. Asimismo, queda prohibida cualquier manifestación en favor o en contra de los candidatos, o de las planillas contendientes.

9. ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

9.1. Con posterioridad a que los electores hayan emitido su voto, conforme al horario establecido para la elección, se procederá al escrutinio y cómputo de los votos. Para ello, los funcionarios de la mesa de votación públicamente abrirán las urnas y contarán los votos que correspondan a cada planilla contendiente; realizado esto, se procederá a levantar el acta de escrutinio y cómputo respectiva, la cual deberá asentar el nombre y firma de los funcionarios de la mesa de votación y ser publicada en un lugar visible y cercano a la mesa de votación. Acto seguido, el Presidente de la mesa de votación entregará bajo su responsabilidad el paquete electoral en la sede de la Subcomisión Electoral del Centro.

9.2. En caso de que no existan las condiciones de seguridad personal a juicio de los funcionarios de la mesa de votación, previa autorización de la Subcomisión Electoral del Centro correspondiente, se podrán trasladar a un lugar distinto para realizar el escrutinio y cómputo, debiendo informar de inmediato a la Comisión Electoral.

9.3. En caso de que como resultado de la jornada electoral resulte un empate en el primer lugar, las planillas con igual número de votos pasarán a una segunda vuelta en una fecha y hora posterior que será determinada por la Comisión Electoral, a propuesta de la Subcomisión Electoral del Centro y dentro de las 72 horas posteriores a la jornada electoral respectiva. Si persiste el empate, la Comisión Electoral decidirá lo procedente.

9.4. El escrutinio y cómputo de la votación se hará al extraer y contabilizar de uno a uno los votos contenidos en la urna, a efecto de asentar en el acta respectiva el número de votos que obtuvo cada planilla registrada y los votos nulos. La declaratoria de la planilla ganadora se emitirá a favor de aquella que haya obtenido el mayor número de votos a su favor.

10. IRREGULARIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

10.1. Procederá la descalificación de una planilla en los siguientes casos:

- I. Cuando cualquier candidato (propietario o suplente) provoque o participe en hechos violentos, y
- II. Cuando cualquier integrante de una planilla incumpla con lo establecido en el punto 6 de esta convocatoria.

Lo anterior, independientemente de la sanción que le corresponda de acuerdo a la normatividad universitaria vigente.

10.2. En caso de que la Comisión Electoral compruebe la existencia de irregularidades graves que afecten el sentido de la votación, se procederá de conformidad con el artículo 44 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Se considerarán como irregularidades graves que atentan contra la legalidad y transparencia del proceso electoral las previstas por el artículo 45 del Estatuto General, a saber:

- I. Que se cambie la fecha o lugar de la jornada electoral, sin previa notificación fehaciente de las candidaturas involucradas, y en un plazo no menor de 72 horas;
- II. No realizar el cómputo en forma pública, inmediatamente después de concluida la recepción del voto;
- III. Permitir el sufragio a quienes no pertenezcan al padrón electoral o no lo acrediten fehacientemente;
- IV. La alteración del padrón electoral;
- V. La existencia de error grave o dolo en el cómputo de los votos;
- VI. Realizar acciones encaminadas a la suspensión de actividades académicas el día de la elección;
- VII. Que las urnas no sean transparentes, que contengan votos antes de iniciar la elección, así como que éstos no estén foliados;
- VIII. Que se ejerza coacción física o moral sobre los electores con el objeto de inducir o inhibir el sentido de su voto;
- IX. La alteración de las actas o del dictamen;
- X. El extravío de las urnas o los expedientes respectivos;
- XI. Realizar campaña política de cualquier índole en el día de la elección, y
- XII. Las demás análogas o afines a las anteriores, a criterio de la Comisión Electoral y del H. Consejo General Universitario.

10.3 Se considerarán faltas a la disciplina universitaria aquellos actos u omisiones que se cometan en contra del proceso electoral, entre otros, los siguientes:

- I. Solicitar votos por paga, dádiva, promesas de dinero u otra recompensa;
- II. Violar de cualquier manera el secreto del voto;
- III. Hacer proselitismo en contra de las bases de la presente convocatoria;
- IV. Pretender sufragar o votar con una acreditación que no sea la propia;
- V. Obstaculizar o impedir la jornada electoral en cualquier momento de su desarrollo;
- VI. Disponer de fondos, bienes o servicios universitarios, en apoyo a algún candidato, y
- VII. Abandonar la responsabilidad que le haya encargado la Comisión Electoral o la Subcomisión Electoral del Centro.

10.4 Tal y como lo señala el artículo 90 de la Ley Orgánica, incurrirán en responsabilidad y ameritarán sanciones administrativas los miembros de la comunidad universitaria que infrinjan el orden jurídico interno de la Universidad.

Se definen como causas generales de responsabilidad las siguientes:...



- VII. Sustraer o falsificar documentos o informes, así como a la información grabada en medios electrónicos...

Por tanto, los miembros de la comunidad universitaria que cometan dichas faltas, serán sancionados conforme al artículo 91 de la Ley Orgánica, tomando en cuenta la gravedad de la misma, independientemente de las demás infracciones en que se pudiera incurrir.

11. RECURSOS DE INCONFORMIDAD

11.1 Los académicos y alumnos registrados en alguna de las planillas o los académicos y alumnos del Centro Universitario que resulten terceros perjudicados y que así lo acrediten, podrán manifestar su inconformidad antes, durante y después de la jornada electoral, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- I. **RECURSO DE ACLARACIÓN**, tratándose de la corrección de los padrones de elegibles y de electores, de la ubicación de las mesas de votación, del registro de planillas y del proselitismo, mismo que podrá interponerse en un término máximo de 1 (un) día hábil posterior a la realización del acto o motivo de la inconformidad.
- II. **RECURSO DE QUEJA**, tratándose de los incidentes que se presenten en el transcurso de la jornada, mismo que deberá interponerse antes de la clausura de la mesa de votación y que se anexará copia al acta de escrutinio y cómputo correspondiente.
- III. **RECURSO DE REVISIÓN**, tratándose de actos de la Subcomisión Electoral del Centro o de los resultados de la jornada electoral, el cual deberá presentarse a más tardar 1 (un) día hábil posteriores a la realización del acto materia de su inconformidad.

11.2 REQUISITOS PARA INTERPONER RECURSOS

Todos los recursos se deberán presentar por escrito dentro del plazo establecido, en horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas y los sábados de las 9:00 a las 12:00 horas, indistintamente ante la Subcomisión Electoral del Centro o la Comisión Electoral, excepto el recurso de QUEJA que podrá también presentarse ante la mesa de votación que se trate, utilizando el formato de "recurso" disponible en la página web www.electoral.udg.mx, así como en las Subcomisiones Electorales de los Centros y en las mesas de votación respectivas; dicho formato deberá contener el nombre completo del recurrente, su domicilio, teléfono, correo electrónico, acto o resolución impugnado, organismo o persona que lo dictó o realizó, lugar, fecha y hora del acto o resolución impugnada, pruebas que corroboren sus argumentos, así como la firma del recurrente.

11.3 RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos de ACLARACIÓN o de QUEJA serán resueltos por la Subcomisión Electoral del Centro. El recurso de REVISIÓN será resuelto por la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario. En todos los casos, se debe escuchar a los involucrados. El procedimiento se desahogará por escrito y podrá realizarse en un solo acto, a efecto de que a más tardar en dos días hábiles siguientes a la presentación del recurso se emita y notifique su resolución.

Tan pronto como la Subcomisión Electoral del Centro reciba el recurso deberá informar de éste a la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario. Igualmente, deberá hacer de su conocimiento la resolución que al recurso recaiga, anexando también copia de la notificación respectiva.

11.4 INCONFORMIDADES EN SEGUNDA INSTANCIA

En caso de que alguno de los involucrados considere que la resolución de los recursos de ACLARACIÓN o QUEJA, emitida por la Subcomisión Electoral del Centro no se encuentre apegada a la normatividad universitaria o a esta convocatoria, podrá acudir a la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario a más tardar el día hábil siguiente en que se le notifique la resolución.

Esta inconformidad podrá interponerse indistintamente ante la Subcomisión Electoral del Centro o en la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario y corresponderá a esta última su resolución dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación, por lo que de presentarse ante la primera, deberá remitir el expediente a la segunda, el mismo día que la recibe, acompañado de toda la información documentada correspondiente, así como los medios de convicción sobre los puntos que verse la inconformidad.

En caso de presentarse directamente en la sede de la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario ésta recabará de la Subcomisión Electoral del Centro toda la información documentada correspondiente así como los medios de convicción necesarios para emitir, dentro del término señalado, su resolución.

Convocatoria para la elección de consejeros académicos y alumnos a los H. Consejo de Centro y H. Consejo de División

EL CONSEJO DEL CENTRO, a través de su COMISIÓN ELECTORAL, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 51, fracción V, y 60, fracciones III y IV de la Ley Orgánica; del 40 al 48, 50A, 50B y 118, fracción VII del Estatuto General y los numerales 14bis ó 15bis del Estatuto Orgánico del Centro, Temático o Regional, respectivamente, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara,

C O N V O C A a los académicos y alumnos del Centro Universitario a la elección de:

- a) CONSEJEROS ACADÉMICOS y ALUMNOS para integrar el CONSEJO DE CENTRO—en número de 1 (un) propietario y 1 (un) suplente por cada Departamento, que exista en el Centro, siempre y cuando no excedan de 5 (cinco) Departamentos por División, en cuyo caso la elección se realizará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61, fracción VI de la Ley Orgánica, y
- b) CONSEJOS DIVISIONALES DEL CENTRO—en número de 1 (un) propietario y 1 (un) suplente por cada Departamento de cada División,

para el período 2011-2012, conforme a las siguientes:

B A S E S

1. INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO ELECTORAL

El proceso electoral iniciará a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluirá con la aprobación por parte del Consejo de Centro del dictamen signado por su Comisión Electoral mediante el cual se califique de legal y

11.5 La Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario tiene su sede en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, ubicada en el piso 11° del Edificio Cultural y Administrativo, en la Avenida Juárez No. 976 esquina con la Avenida Enrique Díaz de León, en Guadalajara, Jalisco.

11.6 La Comisión Electoral del Consejo del Centro tiene su sede en la Secretaría Académica o Administrativa del Centro Universitario.

12. CALIFICACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

El pleno del H. Consejo General Universitario deberá sesionar dentro de la segunda quincena del mes de Octubre a efecto de conocer, discutir y en su caso aprobar el dictamen que presente la Comisión Electoral en que califique el proceso electoral.

En la sesión anterior, se deberá declarar clausurados los trabajos del H. Consejo General Universitario que concluye su periodo de actividades.

Inmediatamente después, se iniciará la sesión con los consejeros electos, en la cual se les tomará protesta por el Presidente y se declarará constituido para el período 2011-2012.

13. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL

13.1. La Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario tiene las atribuciones que le confieren la normatividad universitaria y esta convocatoria.

13.2. Es responsable, por sí o a través de las Subcomisiones Electorales, de supervisar las diversas etapas que comprende el proceso electoral para la integración del H. Consejo General Universitario, tales etapas son:

- a) La etapa preparatoria del proceso electoral, consistente en la integración de los padrones de elegibles y de electores por dependencia, y el registro de candidatos a consejeros académicos y alumnos, según corresponda;
- b) La celebración de la jornada electoral, la calendarización de la votación en las dependencias, la preparación de la documentación y materiales electorales, de las urnas, la recepción, cómputo y escrutinio del voto, y
- c) La calificación del proceso electoral, la elaboración de las actas de escrutinio y cómputo, y la declaratoria de los candidatos por planillas que obtuvieron mayoría en las respectivas dependencias.

13.3. Podrá investigar de oficio o a petición de parte cualquier violación a la normatividad universitaria en relación con el proceso electoral y a la presente convocatoria, así como para cancelar o negar el registro de cualquier candidato o planilla, y en su caso turnar a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones competente, de existir la presunción de alguna de las causas de responsabilidad que establece la normatividad universitaria.

13.4. Está facultada para resolver los asuntos no previstos en la presente convocatoria en los términos que establece la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 22 de Agosto de 2011
La Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

Mtro. Carlos Manuel Orozco Santillán
Dr. Armando Zacarías Castillo
Dr. Maximilian Greig Andrew
Mtro. José Manuel Velasco Gudina
Lic. Francisco Javier Díaz Aguirre
C. Erika Marisol Ruiz Castillo
C. Toxqui Elliot de la Cruz Ávalos

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario

válido el proceso y se tome la protesta a los consejeros electos, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

2. REQUISITOS PARA SER ELECTO

Para ser electo consejero se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 25, fracción I ó III, según sea el caso, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, a saber:

2.1 Para ser electo consejero académico:

- a) Ser miembro del personal académico de carrera de tiempo completo, con categoría de titular y nombramiento definitivo, adscrito al Centro Universitario o unidad académica que represente;
- b) Tener una antigüedad mínima de 3 (tres) años al servicio de la Universidad;
- c) No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo en el momento de la elección, ni durante sus funciones, y
- d) No tener antecedentes penales por delitos dolosos o faltas graves a la disciplina universitaria.

Si en la División no hubiera suficientes académicos de tiempo completo, titulares y definitivos, serán elegibles los académicos de carrera definitivos de la categoría más alta con que cuenten; y si no hubiera suficientes académicos de carrera definitivos, serán elegibles los profesores por asignatura definitivos, previa solicitud que la Subcomisión Electoral del Consejo de Centro respectivo haga a esta Comisión Electoral, acompañada de la documentación que justifique la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo primero transitorio de la Ley Orgánica, según la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PRIORIDAD
ACADÉMICOS DE CARRERA DEFINITIVOS DE TIEMPO COMPLETO	
TITULARES	1
ASOCIADOS	2
ASISTENTES	3
ACADÉMICOS DE CARRERA DEFINITIVOS DE MEDIO TIEMPO	
TITULARES	4
ASOCIADOS	5
ASISTENTES	6
ACADÉMICOS POR ASIGNATURA DEFINITIVOS	
PROFESOR DE ASIGNATURA	7

Si un académico tiene un nombramiento definitivo en una dependencia pero su mayor carga horaria la tiene en otra, será elegible en aquella en la que tenga su nombramiento definitivo, siempre y cuando esté en activo.

En el caso de que un académico cuente con nombramientos de asignatura en distintas unidades académicas, será elegible en aquella en la que tenga la mayor carga horaria.

2.2. Para ser electo consejero alumno:

- Estar inscrito en un programa académico con duración mínima de 2 (dos) años y tener la categoría de alumno regular; Se entiende como alumno regular, para efectos de la presente convocatoria, aquél que haya acreditado la totalidad de las secciones en que se haya inscrito en los ciclos escolares anteriores.
- Haber estudiado por lo menos 1 (un) año en el Centro Universitario que represente y cubrir por lo menos el 20% (veinte por ciento) de los créditos del plan de estudios correspondiente;
- Contar con un promedio de calificaciones no menor de 80 (ochenta) o su equivalente en otros sistemas de calificación;
- No formar parte del personal académico o administrativo de la Universidad, y
- No tener antecedentes penales por delitos dolosos o por faltas graves a la disciplina universitaria.

2.3. De acuerdo con el artículo 46 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, se encuentran impedidos para ser acreditados como consejeros:

- Quienes durante los 12 (doce) meses anteriores a la fecha de la elección, hubiesen cometido infracciones cuya responsabilidad amerite la aplicación de sanciones como suspensión o separación, en los términos de la Ley Orgánica universitaria;
- Quienes sean privados -por resolución de la autoridad competente- del derecho a elegir representantes ante el H. Consejo General Universitario o los Consejos de División o Escuela en los términos de la propia ley;
- Los miembros del personal académico que por ministerio de ley ejerzan ya una representación en el H. Consejo General Universitario. Ningún consejero tendrá derecho a ejercer más de una representación ante el Consejo;
- Los alumnos que perciban sueldos o emolumentos en cualquier dependencia de la Universidad, con excepción de los beneficiarios por becas de estudio o estímulos por su dedicación, y
- Quienes no acrediten cualquiera de los requisitos previstos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

3. REGISTRO DE LAS PLANILLAS

3.1. Para elegir a los consejeros académicos y alumnos para el Consejo de Centro, se registrarán planillas por cada una de las Divisiones y estarán integradas por 1 (un) candidato propietario y 1 (un) suplente por cada Departamento, siempre que no excedan de 5 (cinco) departamentos por División, de conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley Orgánica y se designará a un representante miembro de la misma planilla.

Para elegir a los consejeros académicos y alumnos para los Consejos Divisionales, se registrarán planillas integradas por 1 (un) candidato propietario y 1 (un) suplente por cada Departamento, de conformidad con el artículo 60, fracciones III y IV de la Ley Orgánica.

3.2. Para la expedición de la constancia de registro de una planilla, se realizará lo siguiente:

- Los interesados accederán a la página web <http://www.electoral.udg.mx>, a fin de imprimir el formato de registro de planilla y la carta de aceptación correspondientes, mismos que deberán requisitar y firmar en el espacio que corresponda por cada uno de sus integrantes.
- Luego de ello, los días 07 y 08 de septiembre de 2011, de las 9.00 a las 18.00 horas, los interesados acudirán a la sede de la Comisión Electoral del Centro presentando el formato de registro de planilla requisitado, acompañado de las cartas de aceptación firmadas y una copia de identificación de cada integrante que contenga fotografía y firma, mismas que deberán entregar por triplicado y seleccionar un color de los disponibles preestablecidos por la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario (amarillo, azul, morado, naranja, rojo y verde).
- La Comisión Electoral del Centro se cerciorará de que las solicitudes que haya recibido cumplen con los requisitos previstos por los puntos 2.1 y 2.2 de la presente convocatoria, capturarán las planillas en el sistema electrónico de registro, aplicará el color seleccionado y las cerrará.
- El día 12 de septiembre del año en curso, de las 10.00 a las 18.00 horas, la Comisión Electoral del Centro remitirá copia de las solicitudes a la sede de la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario.
- La Comisión Electoral del Centro ordenará la emisión de la constancia electrónica de registro correspondiente, misma que será impresa y entregada en su sede a la planilla solicitante, a través de su representante, el día 13 de septiembre de 09:00 a 11:00 horas.

3.3. Los candidatos a consejeros propietarios y suplentes podrán participar solamente en una planilla para cada órgano colegiado de gobierno.

3.4. En caso de que alguno de los candidatos decida renunciar a la planilla, deberá presentar de manera personal o a través de su representante, su renuncia por escrito y ante la Comisión Electoral del Centro. Para el caso de que sea presentada antes del 13 de septiembre, éste se podrá sustituir por otro integrante que cuente con los requisitos de elegibilidad correspondientes. Los candidatos propietarios que renuncien el 13 de septiembre o en una fecha posterior, serán sustituidos por su respectivo suplente, los suplentes dejarán vacante el espacio dentro de la planilla. En caso de que un propietario y su respectivo suplente decidan renunciar, la planilla quedará sin participación.

4. LOS ELECTORES

4.1. El cuerpo electoral para los académicos estará constituido por el conjunto de profesores y técnicos académicos de carrera o por asignatura de cada División que se encuentren en servicio, con nombramiento o contrato vigente.

4.2. El cuerpo electoral para los alumnos, estará constituido por los alumnos ordinarios que se encuentren inscritos en la División correspondiente.

5. PADRONES

5.1. Los padrones, son las listas en las que están inscritos aquellos alumnos y académicos que tienen derecho a ser electos y a elegir a sus pares en el actual proceso electoral, los cuales están disponibles para consulta permanente en la página web <http://www.electoral.udg.mx>.

- El Director de cada División, conforme al punto 2 de la presente convocatoria, deberá imprimir, sellar y publicar los padrones de académicos y alumnos que cumplan con los requisitos de elegibilidad para este proceso electoral, en un lugar visible y accesible a la comunidad del Centro Universitario, y en las instalaciones propias de la División, el día 01 de septiembre del presente año.
- Los padrones de electores (académicos y alumnos) deberán imprimirse, sellarse y publicarse por el Director de cada División el 01 de septiembre, debiendo estar organizados en la forma que se emplearán durante la jornada electoral, conforme al punto 4 de la presente convocatoria.

6. PROSELITISMO

6.1. Se entiende por proselitismo, el conjunto de actividades llevadas a cabo o promovidas por las planillas registradas para la obtención del voto. De estas actividades se derivan:

- Los actos de campaña que comprenden las reuniones públicas, asambleas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de las planillas se dirigen al electorado para promover sus candidaturas, y
- La propaganda electoral, que es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden las planillas, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la comunidad universitaria las candidaturas registradas.

Tanto los actos de campaña como la propaganda electoral a que se refiere el presente punto, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por las planillas.

6.2. Los académicos y alumnos que integren las planillas deberán actuar durante el proceso electoral con absoluto respeto a la Universidad, a las autoridades, a los miembros de la Comisión Electoral del Centro, a los funcionarios de las mesas de votación y a los otros candidatos, pugnando en todo momento por la unidad y fortaleza de la institución.

6.3. Las actividades de proselitismo de las planillas de candidatos a consejeros académicos y alumnos se realizarán exclusivamente dentro del período comprendido del 13 al 15 de septiembre del año en curso.

6.4. Las actividades de proselitismo sólo podrán realizarse por las planillas que cuenten con la constancia de registro, a partir de las 09:00 horas del 13 de septiembre del año en curso; estas actividades se deberán realizar en el horario de clases y sin la suspensión de las mismas, sin pintar paredes de las instalaciones universitarias y sin utilizar equipo de sonido o grupos musicales. Solamente se podrá fijar propaganda impresa en los lugares dispuestos para tal efecto por la Comisión Electoral del Centro Universitario en la División correspondiente. La Comisión Electoral del Centro vigilará que los titulares de las dependencias universitarias brinden las condiciones y disposiciones de espacios físicos de manera equitativa para todas las planillas contendientes en la elección, así como que los integrantes de las planillas retiren en su totalidad la propaganda de la que hubiesen hecho uso para el proselitismo, a más tardar a las 09:00 horas del día 19 de septiembre del año en curso.

6.5. Las campañas para promover los proyectos y las planillas se registrarán con el principio de austeridad, por lo que sólo se podrán realizar de manera verbal o mediante la utilización de las siguientes herramientas de difusión: dípticos, trípticos, carteles y calcomanías impresos a dos tintas como máximo, en papel tipo bond con las siguientes medidas, carteles: cuatro cartones; tríptico y díptico: una carta; calcomanías: no mayor a un octavo del tamaño carta. La utilización de otros elementos será sancionada conforme al punto 10 de la presente convocatoria.

7. MESAS DE VOTACIÓN

7.1. Las mesas de votación, son las instancias encargadas de organizar y recibir el voto de los académicos y alumnos registrados en el padrón de electores de la mesa de votación respectiva, así como realizar el escrutinio y cómputo correspondiente, teniendo bajo su responsabilidad, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar el ejercicio del derecho de los académicos o alumnos de elegir a sus representantes, garantizar el secreto del voto y asegurar la legalidad del escrutinio y cómputo, así como integrar y remitir el paquete electoral a la Comisión Electoral del Centro.

7.2. Las mesas de votación se integrarán con un Presidente, un Secretario y un Vocal, con sus suplentes, siendo éstos un directivo, un académico y un alumno, respectivamente, quienes serán nombrados por la Comisión Electoral del Centro, debiendo reunir los mismos requisitos previstos para ser elector.

No podrán fungir como funcionarios de mesas de votación aquellos académicos o alumnos que formen parte de alguna planilla o que actualmente sean consejeros ante algún órgano colegiado de gobierno de la institución.

7.3. En caso de que el día de la jornada electoral no se presenten el propietario y el suplente, la Comisión Electoral del Centro, deberá nombrar de entre los académicos o alumnos que estén presentes en el Centro Universitario a los sustitutos para la realización de la jornada, de conformidad con lo establecido en el 7.2 de la presente convocatoria.

7.4. La Comisión Electoral del Centro publicará a más tardar el día 19 de septiembre del presente año, en un lugar visible y accesible a la comunidad universitaria de la División correspondiente, el número y ubicación de las mesas de votación a instalar en la elección, el padrón de electores que corresponda a cada una, así como los nombres de los funcionarios propietarios y suplentes que integrarán las mismas.

8. JORNADA ELECTORAL

8.1. La elección se realizará en las instalaciones de cada Centro Universitario, el miércoles 21 de septiembre del año en curso para elegir a los consejeros alumnos, y el jueves 22 del mismo mes y año para elegir a los consejeros académicos.

8.2. La instalación de las mesas de votación se llevará a cabo el día de la elección a las 7:30 horas, por los funcionarios, y en el lugar previamente designado.

8.3. La jornada electoral se realizará en el horario de las 08:00 a las 18:00 horas, con excepción de aquellas dependencias en las que por las características propias de su horario de clases la jornada electoral será hasta las 20:00 horas, lo que deberá ser notificado a la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario a más tardar el día 15 de septiembre del año en curso.

El horario de la jornada electoral se podrá ampliar, siempre y cuando en el momento del cierre haya electores esperando para emitir su voto. En este caso, los funcionarios de las mesas de votación procederán a tomar los datos de los votantes que se encuentren formados y esperarán a que emitan su voto, sin que se permita que voten otras personas que se presenten fuera del horario establecido.

8.4. Para la emisión de los votos, los funcionarios de las mesas exigirán a cada elector un documento vigente de identificación, como la credencial oficial de la Universidad, credencial vigente expedida por el STAUdeG o en su defecto la credencial de elector expedida por el IFE, pasaporte, cartilla militar, o cédula de aspirante en el caso de los alumnos de primer ingreso, misma que se cotejará con el padrón de electores respectivo. En caso de que alguien con derecho a votar no esté inscrito en dicho padrón, o que estando inscrito en el mismo no presente una identificación a la que se refiere el presente punto, no podrá emitir su voto durante la elección.

8.5. El elector, deberá presentarse a sufragar en la mesa de votación que le corresponda; para ello, se le entregará una boleta en la que marcará en el interior del círculo donde aparezca el color de la planilla de su elección, la cual depositará en la urna correspondiente.

8.6. Una vez emitido el voto, los funcionarios de la mesa de votación deberán cancelar en el padrón electoral el nombre del votante con la leyenda "votó".

8.7. El día de la jornada electoral no se podrá realizar ningún tipo de propaganda o de proselitismo en las instalaciones universitarias, ni dentro del local o en el lugar en donde se realice la elección. Asimismo, queda prohibida cualquier manifestación en favor o en contra de los candidatos, o de las planillas contendientes.

9. ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

9.1. Con posterioridad a que los electores hayan emitido su voto, conforme al horario establecido para la elección, se procederá al escrutinio y cómputo de los votos. Para ello, los funcionarios de la mesa de votación públicamente abrirán las urnas y contarán los votos que correspondan a cada planilla contendiente; realizado esto, se procederá a levantar el acta de escrutinio y cómputo respectiva, la cual deberá asentar el nombre y firma de los funcionarios de la mesa de votación y ser publicada en un lugar visible y cercano a la mesa de votación. Acto seguido, el Presidente de la mesa de votación entregará bajo su responsabilidad el paquete electoral en la sede de la Comisión Electoral del Centro.

9.2. En caso de que no existan las condiciones de seguridad personal a juicio de los funcionarios de la mesa de votación, previa autorización de la Comisión Electoral del Centro, se podrán trasladar a un lugar distinto para realizar el escrutinio y cómputo, debiendo informar de inmediato a la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario.

9.3. En caso de que como resultado de la jornada electoral resulte un empate en el primer lugar, las planillas con igual número de votos pasarán a una segunda vuelta en una fecha y hora posterior que será determinada por la Comisión Electoral del Centro, y dentro de las 72 horas posteriores a la jornada electoral respectiva. Si persiste el empate, la Comisión Electoral del Centro decidirá lo procedente.

9.4. El escrutinio y cómputo de la votación se hará al extraer y contabilizar de uno a uno los votos contenidos en la urna, a efecto de asentar en el acta respectiva el número de votos que obtuvo cada planilla registrada y los votos nulos. La declaratoria de la planilla ganadora se emitirá a favor de aquella que haya obtenido el mayor número de votos a su favor.

10. IRREGULARIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

10.1. Procederá la descalificación de una planilla en los siguientes casos:

- I. Cuando cualquier candidato (propietario o suplente) provoque o participe en hechos violentos, y
- II. Cuando cualquier integrante de una planilla incumpla con lo establecido en el punto 6 de esta convocatoria.

Lo anterior, independientemente de la sanción que le corresponda de acuerdo a la normatividad universitaria vigente.

10.2. En caso de que la Comisión Electoral del Centro compruebe la existencia de irregularidades graves que afecten el sentido de la votación, se procederá de conformidad con el artículo 44 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Se considerarán como irregularidades graves que atentan contra la legalidad y transparencia del proceso electoral, las previstas por el artículo 45 del Estatuto General, a saber:

- I. Que se cambie la fecha o lugar de la jornada electoral, sin previa notificación fehaciente de las candidaturas involucradas, y en un plazo no menor de 72 horas;
- II. No realizar el cómputo en forma pública, inmediatamente después de concluida la recepción del voto;
- III. Permitir el sufragio a quienes no pertenezcan al padrón electoral o no lo acrediten fehacientemente;
- IV. La alteración del padrón electoral;
- V. La existencia de error grave o dolo en el cómputo de los votos;
- VI. Realizar acciones encaminadas a la suspensión de actividades académicas el día de la elección;
- VII. Que las urnas no sean transparentes, que contengan votos antes de iniciar la elección, así como que éstos no estén foliados;
- VIII. Que se ejerza coacción física o moral sobre los electores con el objeto de inducir o inhibir el sentido de su voto;
- IX. La alteración de las actas o del dictamen;
- X. El extravío de las urnas o los expedientes respectivos;
- XI. Realizar campaña política de cualquier índole en el día de la elección, y
- XII. Las demás análogas o afines a las anteriores, a criterio de la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario y del H. Consejo General Universitario.

10.3 Se considerarán faltas a la disciplina universitaria aquellos actos u omisiones que se cometan en contra del proceso electoral, entre otros los siguientes:

- I. Solicitar votos por paga, dádiva, promesas de dinero u otra recompensa;
- II. Violar de cualquier manera el secreto del voto;
- III. Hacer proselitismo en contra de las bases de la presente convocatoria;
- IV. Pretender sufragar o votar con una acreditación que no sea la propia;
- V. Obstaculizar o impedir la jornada electoral en cualquier momento de su desarrollo;
- VI. Disponer de fondos, bienes o servicios universitarios, en apoyo a algún candidato, y
- VII. Abandonar la responsabilidad que le haya encargado la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario o la Comisión Electoral del Centro.

10.4 Tal y como lo señala el artículo 90 de la Ley Orgánica, incurrirán en responsabilidad y ameritarán sanciones administrativas los miembros de la comunidad universitaria que infrinjan el orden jurídico interno de la Universidad.

Se definen como causas generales de responsabilidad las siguientes:...

- VII. Sustraer o falsificar documentos o informes, así como a la información grabada en medios electrónicos...

Por tanto, los miembros de la comunidad universitaria que cometan dichas faltas, serán sancionados conforme al artículo 91 de la Ley Orgánica, tomando en cuenta la gravedad de la misma, independientemente de las demás infracciones en que se pudiera incurrir.

11. RECURSOS DE INCONFORMIDAD

11.1 Los académicos y alumnos registrados en alguna de las planillas, o los académicos y alumnos del Centro Universitario que resulten terceros perjudicados y que así lo acrediten, podrán manifestar su inconformidad antes, durante y después de la jornada electoral, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- I. **RECURSO DE ACLARACIÓN**, tratándose de la corrección de los padrones de elegibles y electores, ubicación de las mesas de votación, del registro de planillas y del proselitismo, mismo que podrá interponerse en un término máximo de 1 (un) día hábil posterior a la realización del acto o motivo de la inconformidad.
- II. **RECURSO DE QUEJA**, tratándose de los incidentes que se presenten en el transcurso de la jornada, mismo que deberá interponerse antes de la clausura de la mesa de votación y que se anexará copia al acta de escrutinio y cómputo correspondiente.
- III. **RECURSO DE REVISIÓN**, tratándose de actos de la Comisión Electoral del Centro o de los resultados de la jornada electoral, mismo que podrá interponerse en un término máximo de 1 (un) día hábil posterior a la realización del acto o motivo de la inconformidad.

11.2 REQUISITOS PARA INTERPONER RECURSOS

Todos los recursos se deberán presentar por escrito dentro del plazo establecido, en horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas y los sábados de las 9:00 a las 12:00 horas, indistintamente ante la Comisión Electoral del Centro o la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario, excepto el recurso de QUEJA que podrá también presentarse ante la mesa de votación que se trate, utilizando el formato de "recurso" disponible en la página web www.electoral.udg.mx, así como en la Comisión Electoral del Centro y en las mesas de votación, dicho formato deberá contener el nombre completo del recurrente, su domicilio, teléfono, correo electrónico, acto o resolución impugnada, organismo o persona que lo dictó o realizó, lugar, fecha y hora del acto o resolución impugnada, pruebas que corroboren sus argumentos, así como la firma del recurrente.

11.3 RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos de ACLARACIÓN o de QUEJA serán resueltos por la Subcomisión Electoral del Centro. El recurso de REVISIÓN será resuelto por la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario. En todos los casos, se debe escuchar a los involucrados. El procedimiento se desahogará por escrito y podrá realizarse en un solo acto, a efecto de que a más tardar en dos días hábiles siguientes a la presentación del recurso se emita y notifique su resolución.

Tan pronto como la Subcomisión Electoral del Centro reciba el recurso deberá informar de éste a la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario. Igualmente, deberá hacer de su conocimiento la resolución que al recurso recaiga, anexando también copia de la notificación respectiva.

11.4 INCONFORMIDADES EN SEGUNDA INSTANCIA

En caso de que alguno de los involucrados considere que la resolución de los recursos de ACLARACIÓN o QUEJA, emitida por la Comisión Electoral del Centro, no se encuentra apegada a la normatividad universitaria o a esta convocatoria, podrá acudir a la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario, a más tardar el día hábil siguiente en que se le notifique la resolución.

Esta inconformidad podrá interponerse indistintamente, ante la Comisión Electoral del Centro o de la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario y corresponderá a esta última su resolución dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación, por lo que de presentarse ante la primera, deberá remitir el expediente a la segunda, el mismo día que la recibe, acompañado de toda la información documentada correspondiente así como los medios de convicción sobre los puntos que verse la inconformidad.

En caso de presentarse directamente en la sede de la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario, ésta recabará de la Comisión Electoral del Centro toda la información documentada correspondiente así como los medios de convicción necesarios para emitir, dentro del término señalado, su resolución.

11.5 La Comisión Electoral del Consejo del Centro tiene su sede en la Secretaría Académica o Administrativa del Centro Universitario.

11.6. La Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario tiene su sede en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, ubicada en el piso 11° del Edificio Cultural y Administrativo, en la Avenida Juárez No. 976 esquina con la Avenida Enrique Díaz de León, en Guadalajara, Jalisco.

12. CALIFICACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

El pleno del Consejo del Centro Universitario deberá sesionar dentro de la primera quincena del mes de Octubre, a efecto de conocer, discutir y en su caso aprobar el dictamen que presente su Comisión Electoral en que califique el proceso electoral.

En la sesión anterior, se deberá declarar clausurados los trabajos del Consejo del Centro Universitario que concluye su periodo de actividades.

Inmediatamente después, se iniciará la sesión con los consejeros electos, en la cual se les tomará protesta por el Presidente y se declarará constituido para el periodo 2011-2012.

13. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL

13.1. La Comisión Electoral del Centro tiene las atribuciones que le confieren la normatividad universitaria y esta convocatoria.

13.2. Es responsable de supervisar las diversas etapas que comprende el proceso electoral para la integración del Consejo de Centro y Consejos Divisionales, tales etapas son:

- a) La etapa preparatoria del proceso electoral, consistente en la integración de los padrones de elegibles y de electores por dependencia, y el registro de candidatos a consejeros académicos y alumnos, según corresponda;

- b) La celebración de la jornada electoral, la calendarización de la votación en las dependencias, la preparación de la documentación y materiales electorales, de las urnas, la recepción, cómputo y escrutinio del voto, y
- c) La calificación del proceso electoral, la elaboración de las actas de escrutinio y cómputo, y la declaratoria de los candidatos por planillas que obtuvieron mayoría en las respectivas dependencias.

13.3. Podrá investigar de oficio o a petición de parte cualquier violación a la normatividad universitaria en relación con el proceso electoral y a la presente convocatoria, así como para cancelar o negar el registro de cualquier candidato o planilla, y en su caso turnar a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones competente de existir la presunción de alguna de las causas de responsabilidad que establece la normatividad universitaria.

13.4. Está facultada para resolver los asuntos no previstos en la presente convocatoria en los términos que establece la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 22 de Agosto de 2011

La Comisión Electoral del Consejo de Centro

Convocatoria para la elección de consejeros académicos y alumnos a los H. CUEMS y H. Consejo de Escuela

El H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, a través de su COMISIÓN ELECTORAL, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 72 fracciones V y VI, 80 fracciones III y IV de la Ley Orgánica; por los numerales que van del 40 al 48, 50A y 91 del Estatuto General y por el artículo 16 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara,

CONVOCA a los académicos y alumnos de las escuelas del Sistema de Educación Media Superior a la elección de:

- a) CONSEJEROS ACADÉMICOS y ALUMNOS, para integrar el H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, en número de 1 (un) propietario y 1 (un) suplente, y
- b) CONSEJEROS ACADÉMICOS Y ALUMNOS, para integrar el H. CONSEJO DE ESCUELA, en número de 6 (seis) propietarios y 6 (seis) suplentes para los académicos, y de 3 (tres) propietarios y 3 (tres) suplentes para los alumnos,

para el período 2011-2012, conforme a las siguientes:

B A S E S

1. INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO ELECTORAL

El proceso electoral iniciará a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluirá con la aprobación por el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior del dictamen signado por su Comisión Electoral mediante el cual se califique de legal y válido el proceso y se tome la protesta a los consejeros electos, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

2. REQUISITOS PARA SER ELECTO

Para ser electo consejero se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 25, fracción I ó III, según sea el caso, de la Ley Orgánica, a saber:

2.1. Para ser electo consejero académico:

- a) Ser miembro del personal académico de carrera de tiempo completo, con categoría de titular y nombramiento definitivo, adscrito al Centro Universitario o unidad académica que representa;
- b) Tener una antigüedad mínima de 3 (tres) años al servicio de la Universidad;
- c) No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo en el momento de la elección, ni durante sus funciones, y
- d) No tener antecedentes penales por delitos dolosos o faltas graves a la disciplina universitaria.

Si en la División no hubiera suficientes académicos de tiempo completo, titulares y definitivos, serán elegibles los académicos de carrera definitivos de la categoría más alta con que cuenten; y si no hubiera suficientes académicos de carrera definitivos, serán elegibles los profesores por asignatura definitivos, previa solicitud que la Subcomisión Electoral del Consejo de Centro respectivo haga a esta Comisión Electoral, acompañada de la documentación que justifique la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo primero transitorio de la Ley Orgánica, según la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PRIORIDAD
ACADÉMICOS DE CARRERA DEFINITIVOS DE TIEMPO COMPLETO	
TITULARES	1
ASOCIADOS	2
ASISTENTES	3
ACADÉMICOS DE CARRERA DEFINITIVOS DE MEDIO TIEMPO	
TITULARES	4
ASOCIADOS	5
ASISTENTES	6
ACADÉMICOS POR ASIGNATURA DEFINITIVOS	
PROFESOR DE ASIGNATURA	7

Si un académico tiene un nombramiento definitivo en una dependencia pero su mayor carga horaria la tiene en otra, será elegible en aquella en la que tenga su nombramiento definitivo, siempre y cuando esté en activo.

En el caso de que un académico cuente con nombramientos de asignatura en distintas unidades académicas, será elegible en aquella en la que tenga la mayor carga horaria.

2.2. Para ser electo consejero alumno:

- a) Estar inscrito en un programa académico con duración mínima de 2 (dos) años y tener la categoría de alumno regular; Se entiende como alumno regular, para efectos de la presente convocatoria, aquél que haya acreditado la totalidad de las materias en que se haya inscrito en los ciclos escolares anteriores.
- b) Haber estudiado por lo menos 1 (un) año en la Escuela que represente y cubrir por lo menos el 20% (veinte por ciento) de los créditos del plan de estudios correspondiente;

- c) Contar con un promedio de calificaciones no menor de 80 (ochenta) o su equivalente en otros sistemas de calificación;
- d) No formar parte del personal académico o administrativo de la Universidad, y
- e) No tener antecedentes penales por delitos dolosos o por faltas graves a la disciplina universitaria.

2.3. De acuerdo con el artículo 46 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara se encuentran impedidos para ser acreditados como consejeros:

- I. Quienes durante los 12 (doce) meses anteriores a la fecha de la elección, hubiesen cometido infracciones cuya responsabilidad amerite la aplicación de sanciones como suspensión o separación, en los términos de la Ley Orgánica universitaria;
- II. Quienes sean privados –por resolución de la autoridad competente– del derecho a elegir representantes ante el H. Consejo General Universitario o los Consejos de División o Escuela en los términos de la propia ley;
- III. Los miembros del personal académico que por ministerio de ley ejerzan ya una representación en el H. Consejo General Universitario. Ningún consejero tendrá derecho a ejercer más de una representación ante el Consejo;
- IV. Los alumnos que perciban sueldos o emolumentos en cualquier dependencia de la Universidad, con excepción de los beneficiarios por becas de estudio o estímulos por su dedicación, y
- V. Quienes no acrediten cualquiera de los requisitos previstos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

3. REGISTRO DE LAS PLANILLAS

3.1. Para elegir a los consejeros académicos y alumnos para el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, se registrarán planillas integradas por 1 (un) candidato propietario y 1 (un) suplente por cada Escuela, y para elegir a los consejeros académicos para el H. Consejo de Escuela se registrarán planillas integradas por 6 (seis) candidatos propietarios y 6 (seis) suplentes por cada Escuela y se designará a un representante miembro de la misma planilla.; en el caso de los consejeros alumnos para el Consejo de Escuela serán 3 (tres) propietarios y 3 (tres) suplentes.

3.2. Para la expedición de la constancia de registro de una planilla, se realizará lo siguiente:

- a) Los interesados accederán a la página web <http://www.electoral.udg.mx>, a fin de imprimir el formato de registro de planilla y la carta de aceptación correspondientes, mismos que deberán requisitar y firmar en el espacio que corresponda por cada uno de sus integrantes.
- b) Luego de ello, los días 07 y 08 de septiembre, de las 9.00 a las 18.00 horas, los interesados acudirán indistintamente a la sede de la Subcomisión Auxiliar de la Escuela de que se trate o a la Comisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior presentando el formato de registro de planilla requisitado, acompañado de las cartas de aceptación firmadas y una copia de identificación de cada integrante que contenga fotografía y firma, mismas que deberán entregar por triplicado y seleccionar un color de los disponibles preestablecidos por la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario (amarillo, azul, morado, naranja, rojo y verde).
- c) La Subcomisión Auxiliar de la Escuela o la Comisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, según corresponda, se cerciorará de que las solicitudes que haya recibido cumplen con los requisitos previstos por los puntos 2.1 y 2.2 de la presente convocatoria, capturarán las planillas en el sistema electrónico de registro, aplicará el color seleccionado y las cerrará. En el caso de las que contienen al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior el cierre será en primera instancia.
- d) El día 09 de septiembre de las 10.00 a las 18.00 horas, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela remitirá un tanto de las solicitudes de registro a la Comisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, quien a su vez, el día 12 de Septiembre, en el horario señalado, turnará copia a la sede de la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario.
- e) La Comisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior revisará la integración de las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos, a fin de que mediante el segundo cierre, se ordene la emisión de la constancia electrónica de registro correspondiente, misma que será impresa y entregada en su sede a la planilla solicitante, a través de su representante, el día 13 de septiembre de 09:00 a 11:00 horas.

3.3. Los candidatos a consejeros propietarios y suplentes podrán participar solamente en una planilla para cada órgano colegiado de gobierno.

3.4. En caso de que alguno de los candidatos decida renunciar a la planilla, deberá presentar de manera personal o a través de su representante, su renuncia por escrito y ante la Subcomisión Auxiliar de Escuela que corresponda. Para el caso de que sea presentada antes del 13 de septiembre, éste se podrá sustituir por otro integrante que cuente con los requisitos de elegibilidad correspondientes. Los candidatos propietarios que renuncien el 13 de septiembre o en una fecha posterior, serán sustituidos por su respectivo suplente, los suplentes dejarán vacante el espacio dentro de la planilla. En caso de que un propietario y su respectivo suplente decidan renunciar, la planilla quedará sin participación.

4. LOS ELECTORES

4.1. El cuerpo electoral para los académicos estará constituido por el conjunto de profesores y técnicos académicos de carrera o por asignatura de cada Escuela que se encuentren en servicio, con nombramiento o contrato vigente.

4.2. El cuerpo electoral para los alumnos estará constituido por los alumnos ordinarios que se encuentren inscritos en la Escuela correspondiente.

5. PADRONES

5.1. Los padrones, son las listas en las que están inscritos aquellos académicos y alumnos que tienen derecho a ser electos y a elegir a sus pares en el actual proceso electoral, los cuáles están disponibles para consulta permanente en la página web <http://www.electoral.udg.mx>.

- a) El Director de cada Escuela, conforme al punto 2 de la presente convocatoria deberá imprimir, sellar y publicar los padrones de académicos y alumnos que cumplan con los requisitos de elegibilidad para este proceso electoral, en un lugar visible y accesible a la comunidad de la Escuela, y en las instalaciones de la misma, el día 01 de septiembre del presente año.
- b) Los padrones de electores (académicos y alumnos) deberán imprimirse, sellarse y publicarse por el Director de cada Escuela el 01 de septiembre, debiendo estar organizados en la forma que se emplearán durante la jornada electoral, conforme al punto 4 de la presente convocatoria.

6. PROSELITISMO

6.1. Se entiende por proselitismo, el conjunto de actividades llevadas a cabo o promovidas por las planillas registradas para la obtención del voto. De estas actividades se derivan:

- a) Los actos de campaña que comprenden las reuniones públicas, asambleas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de las planillas se dirigen al electorado para promover sus candidaturas, y
- b) La propaganda electoral, que es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden las planillas, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la comunidad universitaria las candidaturas registradas.

Tanto los actos de campaña como la propaganda electoral a que se refiere el presente punto, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por las planillas.

6.2. Los académicos y alumnos que integren las planillas deberán actuar durante el proceso electoral con absoluto respeto a la Universidad, a las autoridades, a los miembros de la Comisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y de la Subcomisión Auxiliar de Escuela, a los funcionarios de las mesas de votación y a los otros candidatos, pugnando en todo momento por la unidad y fortaleza de la Institución.

6.3. Las actividades de proselitismo de las planillas de candidatos a consejeros académicos y alumnos se realizarán exclusivamente dentro del período comprendido del 13 al 15 de septiembre del año en curso.

6.4. Las actividades de proselitismo sólo podrán realizarse por las planillas que cuenten con la constancia de registro a partir de las 09:00 horas del 13 de septiembre del año en curso; estas actividades se deberán realizar en el horario de clases y sin la suspensión de las mismas, sin pintar paredes de las instalaciones universitarias y sin utilizar equipos de sonido o grupos musicales. Solamente se podrá fijar propaganda impresa en los lugares dispuestos para tal efecto por la Subcomisión Auxiliar correspondiente. La Subcomisión Auxiliar respectiva vigilará que los titulares de las dependencias universitarias brinden las condiciones y disposiciones de espacios físicos de manera equitativa para todas las planillas contendientes en la elección, así como que los integrantes de las planillas retiren en su totalidad la propaganda de la que hubiesen hecho uso para el proselitismo, a más tardar a las 09:00 horas del día 19 de septiembre del año en curso.

6.5. Las campañas para promover los proyectos y las planillas se registrarán con el principio de austeridad, por lo que sólo se podrán realizar de manera verbal o mediante la utilización de las siguientes herramientas de difusión: dípticos, trípticos, carteles y calcomanías impresos a dos tintas como máximo, en papel tipo bond con las siguientes medidas, carteles: cuatro cartas; tríptico y díptico: una carta; calcomanías: no mayor a un octavo del tamaño carta. La utilización de otros elementos será sancionada conforme al punto 10 de la presente convocatoria.

7. MESAS DE VOTACIÓN

7.1. Las mesas de votación son las instancias encargadas de organizar y recibir el voto de los académicos y alumnos registrados en el padrón de electores de la mesa de votación respectiva, así como realizar el escrutinio y cómputo correspondiente, teniendo bajo su responsabilidad durante la jornada electoral respetar y hacer respetar el ejercicio del derecho de los académicos o alumnos de elegir a sus representantes, garantizar el secreto del voto y asegurar la legalidad del escrutinio y cómputo. Asimismo integrar y remitir el paquete electoral a la Subcomisión Electoral Auxiliar de la Escuela para que ésta a su vez lo entregue a la Comisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior.

7.2. Las mesas de votación se integrarán con un Presidente, un Secretario y un Vocal, con sus suplentes, siendo éstos un directivo, un académico y un alumno, respectivamente, quienes serán nombrados por la Comisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, debiendo reunir los mismos requisitos previstos para ser elector.

No podrán fungir como funcionarios de mesas de votación aquellos académicos o alumnos que formen parte de alguna planilla o que actualmente sean consejeros ante algún órgano colegiado de gobierno de la institución.

7.3. En caso de que el día de la jornada electoral no se presenten el propietario y el suplente, la Subcomisión Auxiliar de Escuela deberá nombrar de entre los académicos o alumnos que estén presentes en la Escuela a los sustitutos para la realización de la jornada, de conformidad con lo establecido en el 7.2 de la presente convocatoria.

7.4. La Subcomisión Auxiliar de Escuela publicará a más tardar el día 19 de septiembre del presente año, en un lugar visible y accesible a la comunidad universitaria de la Escuela, el número y ubicación de las mesas de votación a instalar en la elección, el padrón de electores que corresponda a cada una, así como los nombres de los funcionarios propietarios y suplentes que integrarán las mismas.

8. JORNADA ELECTORAL

8.1. La elección se realizará en las instalaciones de cada Escuela ó Módulo, el miércoles 21 de septiembre del año en curso para elegir a los consejeros alumnos, y el jueves 22 del mismo mes y año, para elegir a los consejeros académicos.

8.2. La instalación de las mesas de votación se llevará a cabo el día de la elección a las 7:30 horas, por los funcionarios, y en el lugar previamente designado.

8.3. La jornada electoral se realizará en el horario de las 08:00 a las 18:00 horas, con excepción de aquellas dependencias en las que por las características propias de su horario de clases la jornada electoral será hasta las 20:00 horas, lo que deberá ser notificado a la Comisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, quien a su vez lo hará del conocimiento de la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario a más tardar el día 15 de septiembre del año en curso.

El horario de la jornada electoral se podrá ampliar siempre y cuando en el momento del cierre haya electores esperando para emitir su voto. En este caso los funcionarios de las mesas de votación procederán a tomar los datos de los votantes que se encuentren formados y esperarán a que emitan su voto, sin que se permita que voten otras personas que se presenten fuera del horario establecido.

8.4. Para la emisión de los votos los funcionarios de las mesas exigirán a cada elector un documento vigente de identificación, como la credencial oficial de la Universidad, credencial vigente expedida por el STAUdeG o en su defecto la credencial de elector expedida por el IFE, pasaporte, cartilla militar, o credencial de aspirante en el caso de los alumnos de primer ingreso, misma que se cotejará con el padrón de electores respectivo. En caso de que alguien con derecho a votar no esté inscrito en dicho padrón, o que estando inscrito en el mismo no presente una identificación a la que se refiere el presente punto no podrá emitir su voto durante la elección.

8.5. El elector deberá presentarse a sufragar en la mesa de votación que le corresponda. Para ello, se le entregará una boleta en la que marcará en el interior del círculo donde aparezca el color de la planilla de su elección, la cual depositará en la urna correspondiente.

8.6. Una vez emitido el voto los funcionarios de la mesa de votación deberán cancelar en el padrón electoral el nombre del votante con la leyenda "votó".

8.7. El día de la jornada electoral no se podrá realizar ningún tipo de propaganda o de proselitismo en las instalaciones universitarias, ni dentro del local o en el lugar en donde se realice la elección. Asimismo queda prohibida cualquier manifestación en favor o en contra de los candidatos, o de las planillas contendientes.

9. ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

9.1. Con posterioridad a que los electores hayan emitido su voto, conforme al horario establecido para la elección, se procederá al escrutinio y cómputo de los votos. Para ello, los funcionarios de la mesa de votación públicamente abrirán las urnas y contarán los votos que correspondan a cada planilla contendiente; realizado esto, se procederá a levantar el acta de escrutinio y cómputo respectiva, la cual deberá asentar con el nombre y firma de los funcionarios de la mesa de votación y ser publicada en un lugar visible y cercano a la mesa de votación. Acto seguido, el Presidente de la mesa de votación entregará bajo su responsabilidad el paquete electoral en la sede de la Subcomisión Auxiliar de Escuela.

9.2. En caso de que no existan las condiciones de seguridad personal a juicio de los funcionarios de la mesa de votación, previa autorización de la Subcomisión Auxiliar de Escuela se podrán trasladar a un lugar distinto para realizar el escrutinio y cómputo, debiendo informar de inmediato a la Comisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior.

9.3. En caso de que como resultado de la jornada electoral resulte un empate en el primer lugar, las planillas con igual número de votos pasarán a una segunda vuelta en una fecha y hora posterior que será determinada por la Comisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, a propuesta de la Subcomisión Auxiliar de Escuela, y dentro de las 72 horas posteriores a la jornada electoral respectiva. Si persiste el empate la Comisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior decidirá lo procedente.

9.4. El escrutinio y cómputo de la votación se hará al extraer y contabilizar de uno a uno los votos contenidos en la urna, a efecto de asentar en el acta respectiva el número de votos que obtuvo cada planilla registrada y los votos nulos. La declaratoria de la planilla ganadora se emitirá a favor de aquella que haya obtenido el mayor número de votos a su favor.

10. IRREGULARIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

10.1. Procederá la descalificación de una planilla en los siguientes casos:

- I. Cuando cualquier candidato (propietario o suplente) provoque o participe en hechos violentos, y
- II. Cuando cualquier integrante de una planilla incumpla con lo establecido en el punto 6 de esta convocatoria.

Lo anterior, independientemente de la sanción que le corresponda de acuerdo a la normatividad universitaria vigente.

10.2. En caso de que la Comisión Electoral compruebe la existencia de irregularidades graves que afecten el sentido de la votación se procederá de conformidad con el artículo 44 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Se considerarán como irregularidades graves que atentan contra la legalidad y transparencia del proceso electoral las previstas por el artículo 45 del Estatuto General, a saber:

- I. Que se cambie la fecha o lugar de la jornada electoral, sin previa notificación fehaciente de las candidaturas involucradas, y en un plazo no menor de 72 horas;
- II. No realizar el cómputo en forma pública, inmediatamente después de concluida la recepción del voto;
- III. Permitir el sufragio a quienes no pertenezcan al padrón electoral o no lo acrediten fehacientemente;
- IV. La alteración del padrón electoral;

- V. La existencia de error grave o dolo en el cómputo de los votos;
- VI. Realizar acciones encaminadas a la suspensión de actividades académicas el día de la elección;
- VII. Que las urnas no sean transparentes, que contengan votos antes de iniciar la elección, así como que éstos no estén foliados;
- VIII. Que se ejerza coacción física o moral sobre los electores con el objeto de inducir o inhibir el sentido de su voto;
- IX. La alteración de las actas o del dictamen;
- X. El extravío de las urnas o los expedientes respectivos;
- XI. Realizar campaña política de cualquier índole en el día de la elección, y
- XII. Las demás análogas o afines a las anteriores, a criterio de la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario y del pleno del H. Consejo General Universitario.

10.3 Se considerarán faltas a la disciplina universitaria aquellos actos u omisiones que se cometan en contra del proceso electoral, entre otros los siguientes:

- I. Solicitar votos por paga, dádiva, promesas de dinero u otra recompensa;
- II. Violar de cualquier manera el secreto del voto;
- III. Hacer proselitismo en contra de las bases de la presente convocatoria;
- IV. Pretender sufragar o votar con una acreditación que no sea la propia;
- V. Obstaculizar o impedir la jornada electoral en cualquier momento de su desarrollo;
- VI. Disponer de fondos, bienes o servicios universitarios, en apoyo a algún candidato, y
- VII. Abandonar la responsabilidad que le haya encargado la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario o la Comisión Electoral H. del Consejo Universitario de Educación Media Superior.

10.4 Tal y como lo señala el artículo 90 de la Ley Orgánica, incurrirán en responsabilidad y ameritarán sanciones administrativas los miembros de la comunidad universitaria que infrinjan el orden jurídico interno de la Universidad.

Se definen como causas generales de responsabilidad las siguientes:...

- VII. Sustraer o falsificar documentos o informes, así como a la información grabada en medios electrónicos...

Por tanto, los miembros de la comunidad universitaria que cometan dichas faltas, serán sancionados conforme al artículo 91 de la Ley Orgánica, tomando en cuenta la gravedad de la misma, independientemente de las demás infracciones en que se pudiera incurrir.

11. RECURSOS DE INCONFORMIDAD

11.1 Los académicos y alumnos registrados en alguna de las planillas, o los académicos y alumnos de la Escuela que resulten terceros perjudicados y que así lo acrediten, podrán manifestar su inconformidad antes, durante y después de la jornada electoral, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- I. **RECURSO DE ACLARACIÓN**, tratándose de la corrección de los padrones de elegibles y electores, ubicación de las mesas de votación, del registro de planillas y del proselitismo, mismo que podrá interponerse en un término máximo de 1 (un) día hábil posterior a la realización del acto o motivo de la inconformidad.
- II. **RECURSO DE QUEJA**, tratándose de los incidentes que se presenten en el transcurso de la jornada, mismo que deberá interponerse antes de la clausura de la mesa de votación y que se anexará copia al acta de escrutinio y cómputo correspondiente.
- III. **RECURSO DE REVISIÓN**, tratándose de actos de la Subcomisión Auxiliar de Escuela o de los resultados de la jornada electoral, mismo que podrá interponerse en un término máximo de 1 (un) día hábil posterior a la realización del acto o motivo de la inconformidad.

11.2 REQUISITOS PARA INTERPONER RECURSOS.

Todos los recursos se deberán presentar por escrito dentro del plazo establecido, en horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas y los sábados de las 9:00 a las 12:00 horas, indistintamente ante la Subcomisión Auxiliar de Escuela, ó la Comisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, excepto el recurso de QUEJA que podrá también presentarse ante la mesa de votación que se trate, utilizando el formato de "recurso" disponible en la página web www.electoral.udg.mx, así como en la Subcomisión Auxiliar de Escuela y en las mesas de votación, dicho formato deberá contener el nombre completo del recurrente, su domicilio, teléfono, correo electrónico, acto o resolución impugnado, organismo o persona que lo dictó o realizó, lugar, fecha y hora del acto o resolución impugnada, pruebas que corroboren sus argumentos, así como la firma del recurrente.

11.3 RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos de ACLARACIÓN o de QUEJA serán resueltos por la Subcomisión Auxiliar respectiva, y el recurso de REVISIÓN, por la Comisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior. En todos los casos, se debe escuchar a los involucrados. El procedimiento se desahogará por escrito y podrá realizarse en un solo acto, a efecto de que a más tardar en dos días hábiles siguientes a la presentación del recurso se emita y notifique su resolución.

Tan pronto como la Subcomisión Electoral del Consejo Universitario de Educación Media Superior o la Auxiliar de la Escuela, según sea el caso, reciba el recurso deberá informar de éste a la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario. Igualmente, deberá hacer de su conocimiento la resolución que al recurso recaiga, anexando también copia de la notificación respectiva.

11.4 INCONFORMIDADES EN SEGUNDA INSTANCIA.

En caso de que alguno de los involucrados considere que la resolución del recurso de ACLARACIÓN o QUEJA emitida por la Subcomisión Electoral Auxiliar, no se encuentra apegada a la normatividad universitaria o a esta convocatoria, podrá acudir a la Comisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, a más tardar el día hábil siguiente en que se le notifique la resolución.

En caso del recurso de REVISIÓN, deberá interponerse al día siguiente en que se le notifique la resolución. Esta inconformidad podrá interponerse indistintamente ante la Comisión Electoral del H. Consejo Universitario de

Educación Media Superior o del H. Consejo General Universitario y corresponderá a esta última su resolución, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación, por lo que de presentarse ante la primera, deberá remitir el expediente a la segunda, el mismo día que la recibe, acompañado de toda la información documentada correspondiente así como los medios de convicción sobre los puntos que verse la inconformidad.

En caso de presentarse directamente en la sede de la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario ésta recabará de la Comisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior toda la información documentada correspondiente así como los medios de convicción necesarios para emitir, dentro del término señalado su resolución.

11.5 En caso de no estar de acuerdo con la resolución emitida en segunda instancia sobre el recurso de ACLARACIÓN o de QUEJA, los académicos o alumnos podrán manifestar su inconformidad, según lo establecido en el punto 11.2 de esta convocatoria, ante la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario, en su sede oficial, un día hábil posterior a la notificación de la resolución en segunda instancia, en un horario de las 10:00 a las 20:00 horas, mismo que deberá presentarse adjuntando las resoluciones anteriores correspondientes sobre el caso. Esta Comisión debe emitir y notificar su resolución, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación.

11.6 La Subcomisión Auxiliar de Escuela, tiene su sede en la Secretaría de cada Escuela del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.

11.7. La Comisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, tiene su sede en la Secretaría Académica del Sistema de Educación Media Superior, ubicada en la Calle Liceo N° 496, piso 8, Sector Hidalgo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

11.8. La Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario tiene su sede en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, ubicada en el piso 11° del Edificio Cultural y Administrativo, en la Avenida Juárez No. 976 esquina con la Avenida Enrique Díaz de León, en Guadalajara, Jalisco.

12. CALIFICACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

El pleno del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior deberá sesionar dentro de la primera quincena del mes de Octubre a efecto de conocer, discutir y en su caso aprobar el dictamen que presente su Comisión Electoral en que califique el proceso electoral.

En la sesión anterior, se deberá declarar clausurados los trabajos del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior que concluye su periodo de actividades.

Inmediatamente después, se iniciará la sesión con los consejeros electos, en la cual se les tomará protesta por el Presidente y se declarará constituido para el periodo 2011-2012.

13. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL

13.1. La Comisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior tiene las atribuciones que le confieren la normatividad universitaria y esta convocatoria. La Subcomisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, integrará a su vez, Subcomisiones Auxiliares en cada una de las Escuelas que lo integran, mismas que tendrán las funciones y atribuciones que establezcan la normatividad universitaria y la convocatoria respectiva.

13.2. Es responsable, por sí o a través de las Subcomisiones Auxiliares de las Escuelas, de supervisar las diversas etapas que comprende el proceso electoral para la integración del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y Consejos de Escuela, tales etapas son:

- La etapa preparatoria del proceso electoral, consistente en la integración de los padrones de elegibles y de electores por dependencia, y el registro de candidatos a consejeros académicos o alumnos, según corresponda;
- La celebración de la jornada electoral, la calendarización de la votación en las dependencias, la preparación de la documentación y materiales electorales, de las urnas, la recepción, cómputo y escrutinio del voto, y
- La calificación del proceso electoral, la elaboración de las actas de escrutinio y cómputo, y la declaratoria de los candidatos por planillas que obtuvieron mayoría en las respectivas dependencias.

13.3. Podrá investigar de oficio o a petición de parte cualquier violación a la normatividad universitaria en relación con el proceso electoral y a la presente convocatoria, así como para cancelar o negar el registro de cualquier candidato o planilla, y en su caso turnar a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones competente de existir la presunción de alguna de las causas de responsabilidad que establece la normatividad universitaria.

13.4. Está facultada para resolver los asuntos no previstos en la presente convocatoria en los términos que establece la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 22 de Agosto de 2011

La Comisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior

Mtra. Ruth Padilla Muñoz
Presidente

Mtro. Felipe Ocegüera Barragán
Mtro. David Cuauhtémoc Zaragoza Nuñez
Mtra. Altigracia Suro Zamora
Dr. Nicolás Alonso Estrella
C. José Francisco Torres Gutierrez
C. Verónica Jazmín Quiroz Enríquez

Mtro. Albert Héctor Medel Ruiz
Secretario